

Tema: Incorporación de intérpretes en lenguajes de señas.

Fecha: 26/11/2015.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 3463/2015

VISTO:

Las facultades conferidas al Concejo Deliberante por la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande;
y

CONSIDERANDO:

Que la Carta Orgánica Municipal establece, en lo que a políticas sociales se refiere, que “las acciones municipales promueven la inclusión social y el respeto a la dignidad humana”. Asimismo, es un principio fundamental de nuestro Municipio “procurar la integración de las personas con capacidades diferentes mediante políticas que tiendan a su promoción, protección, rehabilitación, capacitación, educación e inserción social y laboral”;

que en orden de la promoción de la persona humana y la inclusión de sus vicisitudes en el entramado social y urbano municipal, resulta necesario posibilitar “el desarrollo de un hábitat libre de barreras culturales, lingüísticas, de comunicación, sociales, educacionales, urbanísticas, de transporte y de cualquier otro tipo, así como la progresiva eliminación de las existentes”;

que no es posible pensar en una sociedad integrada si no vamos rompiendo las barreras que impiden que todos los ciudadanos tengan en la práctica los mismos derechos y oportunidades en sus diversos ámbitos;

que las personas con sordera conforman una comunidad lingüística minoritaria, y que la Lengua de Señas la adquieren de su entorno, su familia y la escuela, por lo tanto constituye su modo de

aproximación al mundo, el medio de construcción de su identidad y el mecanismo para significar y "decir" sobre el mundo;

que al ser la Lengua de Señas una lengua visogestual es la lengua para la que la persona con sordera esté plenamente habilitada. Y por lo dicho anteriormente la Lengua de Señas es la lengua natural de ese colectivo, un puente entre dos mundos, uno a sordos, hipoacúsicos y oyentes, y crea la comunicación entre ellos;

que el mundo está preparado para los que pueden oír, con lo cual no generar las adaptaciones que requiere la integración de las personas con discapacidad, en el caso auditiva, se le niega a las personas sordas o hipoacúsicas la posibilidad de informarse y participar activamente de la vida de la comunidad;

que el Estado y la sociedad toda deben velar no solo por el acceso a la educación de los no oyentes sino por todo aquello que hace al desenvolvimiento en su vida cotidiana, haciendo posible su derecho a la información, a la realización de cualquier trámite en dependencias oficiales, etc., sabiendo que su condición auditiva no será un impedimento para ello;

que es acorde a una política municipal respetuosa de los derechos humanos la ejecución de todas aquellas acciones tendientes a la inclusión social y a desvirtuar los prejuicios sociales y el desconocimiento imperante en cuestiones de accesibilidad que lleva hacia la discriminación, a fin de no tornar ilusorios los principios, derechos y políticas expresados en la Carta Orgánica Municipal.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Art. 1º) DISPÓNESE la obligatoriedad de prestar el servicio de intérprete de lenguaje de señas (Lengua de Señas - español) en los actos públicos oficiales del Municipio de Río Grande, así como contar como mínimo con un (1) agente de planta permanente o contratada en cada repartición municipal, en que se realicen trámites generales y atención al público .

Art. 2º) CRÉASE el registro de agentes municipales que voluntariamente estén dispuestos a recibir la capacitación pertinente para prestar dicho servicio; quedando el costo de la capacitación a cargo del Municipio.

Art. 3º) AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a contratar personal idóneo para prestar el mencionado servicio, en caso que no pueda resolverse con personal propio.

Art. 4º) Las personas que se desempeñen como intérpretes, prestaran sus servicios en las reparticiones municipales donde se gestionen trámites generales, y en particular, en los CGP de la ciudad.

Art. 5º) El gasto que demande la presente será imputado a la partida presupuestaria correspondiente del año 2015.

Art. 6º) PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACION, NUMERACION Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHÍVESE.

APROBADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 26 DE NOVIEMBRE DE 2015.

Fr/OMV